



BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2017, entre otros, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

“6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN RELACIÓN A EXPEDIENTE SOBRE SOLICITUD DE LA TRABAJADORA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, D.ª M.ª J. L. L., DE COMPATIBILIDAD DE SU TRABAJO HABITUAL CON TAREAS DE DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD. - Conocido el dictamen indicado del siguiente contenido:

“Visto el escrito presentado por Dª M.J.L.L., n. °2017046589, de 21 de septiembre de 2017, solicitando “Autorización de compatibilidad con tareas de docencia universitaria, ampliatoria de la reconocida con fecha 30 de noviembre de 2012 ... ”

Conocido que la Sra. L. L. es trabajadora laboral fija de este Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, desde el 10 de junio de 2011 en la categoría profesional de Letrada, prestando sus funciones en el Centro de Información de la Mujer. Y que con fecha 30 de noviembre de 2012, el Pleno de la Corporación acuerda en sesión ordinaria autorizar la compatibilidad de los puestos de trabajo solicitados por Dª M.J.L.L.

Visto el informe del jefe de Servicio de Recursos Humanos, de fecha 8 de noviembre de 2017, según el cual:

“FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la administraciones públicas, que conforme a su art. 2 es de aplicación al personal al servicio de las corporaciones locales y de los organismos de ellas dependientes prevé en su -art. 3 que “El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria (...)”.

El art. 4 determina que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la **esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.**

Si bien el apartado 1 del art. 16 de la mentada ley establece que no podrá autorizarse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complemento específico a concepto equiparable, también lo es que en el apartado 3 del mismo artículo exceptúa de la prohibición el ejercicio de **Profesor universitario asociado.**

Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedando automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 9 y 17.2 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, se ha emitido por el Rectorado de la Universidad de Málaga, informe de fecha 20 de octubre de 2017, respecto al segundo puesto público que se pretende compatibilidad, Dicho informe



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

FAVORABLE al reconocimiento de la compatibilidad, estableciéndose lo siguiente:

“Visto el expediente instruido por la solicitud de autorización de compatibilidad, formulada en los términos arriba indicados y tramitado dicho expediente conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, teniendo en cuenta las características de las actividades que se indican:

1ª. La solicitante es Trabajadora Laboral fija en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), desempeñando el puesto de Letrada del Centro de Información a la Mujer del Área de bienestar Social e igualdad, con horario semanal de 37,5 horas distribuidas de lunes a viernes, de 7:45 a las 15:15 horas, según certificación del Jefe de Servicio de Recursos Humanos de la citada Corporación. Igualmente, percibe mensualmente unas retribuciones brutas que ascienden a 3.260,82€, según certifica la Jefa de Sección de Nóminas de la misma Corporación.

2ª. Dª. M. J. L. L., solicita desempeñar además, un segundo puesto público como Profesora Asociado de Derecho Constitucional en esta Universidad, en régimen de jornada a tiempo parcial (4+4 horas). Actividad cuyo horario de trabajo es: 1º cuatrimestre: martes, de 17:30 a 19:30 horas, miércoles, de 16:00 a 18:00 horas y jueves, de 16:00 horas a 20:00 horas; 2º cuatrimestres: martes de 16:30 a 18:30 horas, miércoles, de 16:00 horas a 20:00 horas y jueves, de 16:00 a 18:00 horas, lo que supone un total de ocho horas semanales. Por este segundo puesto percibiría una remuneración íntegra mensual de 481,89€.

En consecuencia, y conforme con lo establecido en los artículos 9 y 17.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, corresponde a es RECTORADO emitir el informe respecto al segundo puesto público que se solicita desempeñar.

Este RECTORADO, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, emite INFORME FAVORABLE para que Dª. M. J. L. L., compatibilice los puestos de trabajo antes descritos.”

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con base en lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 de la referida Ley 53/84, de 26 de diciembre, este técnico emite informe FAVORABLE para que Dª. M.ª José Lara López, compatibilice los puestos de trabajo referidos siempre que no suponga impedimento ni menoscabo para el desempeño de los deberes públicos, ni coincida con el horario establecido para el puesto que desempeña en esta Entidad”.

Sin producirse intervenciones la Sra. presidenta somete a votación la solicitud la cual es aprobada por unanimidad.

En consecuencia, la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa dictamina favorablemente proponer al Pleno de la Corporación Municipal que autorice la compatibilidad de los puestos de trabajo solicitados por Dª María José Lara López, siempre que no suponga impedimento ni menoscabo para el desempeño de los deberes públicos ni coincida con el horario establecido para el puesto que desempeña en esta Entidad”.

No suscitándose ninguna intervención, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el dictamen, siendo aprobado por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 25 que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación acuerda autorizar la compatibilidad de los puestos de trabajo solicitados por Dª M. J. L. L., siempre que no suponga impedimento ni menoscabo para el desempeño de los



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

deberes públicos ni coincida con el horario establecido para el puesto que desempeña en esta Entidad”.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Excmo. Sr. alcalde-presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL DELEGADO DEL ÁREA DE SECRETARÍA
GENERAL Y RÉGIMEN INTERIOR,
P.D. (Decreto 2473/17, de 27 de abril)

Fdo. Juan Carlos Márquez Pérez



Soul

